



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN ARAGÓN, AÑO 2025.

En la ciudad de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen María Susín Gabarre, en su calidad de Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón facultada por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Bienestar Social y Familia a doña Carmen María Susín Gabarre.

Y de otra, D. JOSE PAULINO ESTEBAN PEREZ con DNI 18420363P, en su calidad de Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, domiciliado en la calle D. Jaime I, 18 de Zaragoza.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar la presente Adenda, y en orden de la misma

EXPONEN

El Convenio de Colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón fue firmado con fecha 31 de mayo de 2024, estableciendo en la cláusula decimosexta del mismo una duración de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. El periodo de realización del objeto del convenio abarcará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en este Convenio, los letrados y letradas de los Colegios de Abogados de Aragón atenderían las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, así como la tramitación de los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo del citado convenio, derivados desde el servicio de consultas.



Con fecha 15 de mayo de 2025 se emitió Resolución de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer en la que se asignaba al Departamento de Bienestar Social y Familia para la realización de una serie de medidas para su ejecución, entre las que se establecen, la “prestación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica Gratuita a Inmigrantes, incluyendo la elaboración de una guía y formación en formas de violencia contra la mujer que tengan reflejo en la normativa de extranjería.” En virtud del aumento de actuaciones que se realizan, en el marco del convenio, pero específicas para la mejora de la atención a las víctimas extranjeras de violencia contra las mujeres, así como de los fondos recibidos se realiza esta adenda

Así mismo se modifican apartados del citado convenio que se consideran relevantes para una prestación del servicio más acorde con las necesidades de las personas usuarias, así como para la simplificación de la documentación a presentar en la justificación por parte del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón *“no precisará autorización del Gobierno aquellos convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos con otras administraciones y sujetos de derecho público o privado cuyo fin único sea el otorgamiento a los beneficiarios de subvenciones públicas. Dichas actuaciones se registrarán por la normativa aplicable en materia de subvenciones”*.

De conformidad con todo lo anterior las partes firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Todas las referencias a mujeres víctimas de violencia de género se sustituyen por mujeres víctimas de violencias machistas.

SEGUNDO.- Realizar las siguientes modificaciones a las cláusulas del convenio.

Cláusula Primera: Se añade un último párrafo:

Dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres, se ha previsto financiar en el año 2025 actuaciones de asistencia jurídica gratuita a mujeres víctimas de violencias machistas en sus trámites con la oficina de extranjería. Estas actuaciones incluyen en el año 2025 mejorar la información a la ciudadanía y la formación de los profesionales y voluntariado que acompañan a estas mujeres, para que conozcan mejor la normativa de extranjería, tanto con jornadas formativas, talleres, ponencias como con la realización de folletos o guías de intervención en esta temática.

Cláusula Segunda.- Se modifica el apartado c), añadiendo al final:



Específicamente en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, se organizará en 2025 la realización de acciones informativas sobre los trámites en extranjería que afectan a mujeres víctimas de la violencia machista, que permite su emancipación, en términos de autorizaciones, de sus agresores, destinadas tanto a la ciudadanía como a profesionales y voluntariado, así como la elaboración, maquetación, impresión y difusión de documentación informativa sobre violencias machistas y los nuevos cambios del RD 1155/2024, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

Cláusula Cuarta.- Se modifica el segundo párrafo y el apartado c) del párrafo tercero, que queda así redactado.

Modificación del apartado 2, que queda así redactado:

2. Al servicio de Tramitación de Expedientes se derivarán a las personas cuyos ingresos netos no superen dos veces el IPREM vigente. Si los trámites se realizan para una persona que forma parte de una familia que tiene menos de cuatro miembros será: 2,5 veces el IPREM y si son al menos cuatro miembros, familia numerosa, es madre o padre solo con dos hijos, o con un hijo con discapacidad será 3 veces el IPREM.

Los ingresos hacen referencia a la persona para la que se realiza la tramitación, no obstante, si se realiza el trámite en base a medios económicos de otra persona se tendrán en cuenta estos.

Para la derivación al servicio de tramitación se realizará valoración de los ingresos en el servicio de consulta jurídica inicial según declaración responsable de la persona atendida. Que deberá acreditarse en el servicio de tramitación aportando documentos probatorios (nóminas de al menos 3 meses anteriores) que se guardarán en el expediente, sin aportarlo al Gobierno de Aragón. Se conservarán durante 5 años siguientes para poder probar, en caso de solicitud, la decisión de realizar o no la tramitación según el requisito de ingresos insuficientes.

Cuando la persona se deriva al servicio de tramitación, y al acreditar los ingresos, estos superan los establecidos, el tramitador deberá declarar en la TTO que habiendo recibido la derivación no se ha realizado trámite alguno puesto que la personas excedía de los ingresos para poder realizarse el servicio gratuitamente.

Modificación del apartado 3.c) que se redacta así: "Mujeres víctimas de violencias machistas, sean de género, sexuales, intrafamiliar, explotación sexual, víctimas de trata de seres humanos..."

Cláusula Quinta.- Se modifica del apartado A. El servicio de Consultas jurídicas iniciales:

a) **Apartado a. Lugares de prestación del servicio:**

- En la provincia de Teruel, se cambia la ubicación donde se presta en el **Centro de atención a la discapacidad del IASS. Avda. Sanz de Gadea, 2**
- En lo referente a los centros penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, se modifica la frase "la duración del servicio de consultas jurídicas iniciales en centro penitenciario dependerá del número de personas que haya solicitado el servicio, no excediendo en ningún caso de las 3 horas en el caso de Zuera y Daroca, y de hora y media en el caso de Teruel.



b) Apartado b. Sistema de acceso al servicio,

Se elimina el segundo párrafo y se modifica el tercero, que pasa a ser segundo, acotando mejor el plazo de duración de la derivación directa y los familiares para los que se pueden realizar trámites, en los siguientes términos:

En el plazo de 5 años, no será necesario solicitar citas en consultas jurídicas iniciales para que el letrado o letrada que haya realizado la primera tramitación, realice trámites que tengan relación con el objeto de la primera y que afecten a la unidad familiar, entendida como pareja, descendientes menores de 25 años y personas con discapacidad a cargo, siempre que sean convivientes. Para ello se enviará un mail, motivando la solicitud, a la persona coordinadora del servicio del Consejo de Colegios de Abogados, con copia al servicio con competencias en materia de inmigración, que autorizará la realización del trámite.

c) Apartado d. Acreditación del Servicio realizado, para simplificar la documentación que ya dispone la Administración, puesto que el servicio se realiza en dependencias públicas donde los letrados acceden a documentos que rellenan en los ordenadores puestos a su disposición, queda redactado así:

Quienes atiendan el de servicio de consultas generales y de violencias machistas deberán reflejar en las Excel de los ordenadores de los espacios públicos en los que realizan el servicio de consultas jurídica iniciales si las personas citas han acudido, el objeto de su consulta y si son derivados o no al servicio de tramitación, tanto porque según declaración responsable de ingresos realizada cumplen requisitos económicos, como porque cumplen los requisitos que la normativa marca para poder realizar la tramitación. En el caso de que falte alguna documentación o algún requisito fácilmente realizable se derivará al servicio de tramitación, teniendo en cuenta la dificultad de obtener citas.

Las consultas iniciales que se prestan en los Centros penitenciarios y en las Subdirecciones Provinciales de atención a infancia y adolescencia se acreditarán adjuntando hoja de control de tiempos en la que se acredite junto con la petición de asistencia letrada, fechas y lugares de prestación del servicio, nombres de las personas atendidas, el asunto y la derivación a tramitación o no.

Apartado B. Servicio de Asesoramiento a menores bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el segundo párrafo del apartado B. Servicio de Asesoramiento a Menores bajo la protección de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando así:

El Personal de las Subdirecciones Provinciales de Atención a la infancia y adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comunicará por mail al Servicio competente en materia de inmigración la existencia de menores que requieren del servicio, sin indicación de datos personales, sino del tipo de asesoramiento o acompañamiento jurídico que requiere, que en coordinación con la persona encargada de la coordinación jurídica del SAOJI derivará a letrado del grupos especializado para que le atienda en su despacho, pudiendo ser acompañado por su



educador o educadora. Se adjuntará a la justificación informe sobre trámites realizados para dichos menores.

Apartado D. El servicio de tramitación jurídica de expedientes.

a. Sistema de acceso al servicio. Se modifica para controlar el sistema de autoderivaciones cuando el mismo letrado atiende la consulta y se deriva para realizar el trámite, en las provincias de Huesca y Teruel, y establecer un plazo máximo entre consulta y tramitación, que, en caso de superarse, deberá justificarse los motivos, quedando así redactado:

Al servicio de tramitación se accederá mediante derivación inmediata desde el servicio de consultas jurídica iniciales, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos económicos y acepte la realización de trámites. Pudiendo realizar las tramitaciones otro letrado o el mismo que atendió la consulta inicial. El abogado o abogada que realicen la tramitación deberá acreditar la fecha de la cita en la consulta inicial, acreditando así la entrada en el servicio y su auto derivación. El servicio con competencias en materia de inmigración y la persona que ejerza la coordinación del servicio podrán realizar derivaciones directas al servicio de tramitación de forma motivada.

Los letrados y las letradas que realicen las gestiones profesionales que sean precisas para el cumplimiento de la tramitación encomendada, incluyendo el acompañamiento presencial a las personas extranjeras en la realización de trámites, atenderán en sus despachos a las personas derivadas desde el servicio de consultas jurídicas iniciales, garantizando la intervención letrada inmediata y la realización del trámite en los siguientes 3 meses. La no realización en dicho plazo requerirá la explicación del tramitador/a que acredite que es responsabilidad de la persona atendida.

b. Acreditación de la prestación del servicio de tramitación jurídica:

En el **párrafo tercero** se modifica para temporalizar mejor los plazos de entrega, asegurar que las presentaciones telemáticas no sean una por expediente, sino que se acumulen mensualmente para reducir trabajo en la descarga, así como que justifiquen las demoras en las tramitaciones, eliminando las declaraciones responsables sobre documentación que ya tiene la Administración, quedando así:

Cada letrado o letrada tramitador deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, durante los diez primeros días del mes inmediatamente posterior, los datos de cada expediente tramitado en el mes anterior, así como la documentación acreditativa de cada uno de los expedientes. La presentación se hará de manera telemática a través del trámite Servicio de Asistencia y Atención Jurídica a Inmigrantes, disponible en la URL <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/asistencia-orientacion-juridica-inmigrantes> o en <https://www.aragon.es/tramites> buscando por el número de trámite 9843.

La presentación deberá ser única por cada mes, no por cada expediente. Rellenando los datos requeridos y respetando que la tramitación no debe demorarse más de un mes desde la consulta jurídica inicial. En el caso de que exista demora superior deberán acreditarse los motivos y ser imputables a la falta de documentación necesario o del cumplimiento de algún requisito por la persona que realiza el trámite



d. Orientación jurídica a empleados públicos. Se completa el apartado d) que por error había quedado sin contenido tras los dos puntos:

Dicha orientación se coordinará entre el servicio con competencias en inmigración y la persona que coordina el SAOJI, siendo ésta en la mayoría de temas la encargada de realizarlas y constará la acreditación de sus horas de coordinación.

Cláusula sexta.- Se sustituye el sexto párrafo, que sólo exigía certificado negativo de antecedentes penales para los profesionales adscritos a menores y víctimas de violencia de género, para exigirlo para todos los letrados y letradas designadas, así como se establece la consecuencia de no aportarlo o tenerlos:

Los letrados y letradas que sean designados por los Colegios de Abogados de cada Provincial, deberán aportar certificado negativo de antecedentes de delito sexuales. En caso de tener antecedentes por estos delitos o de no aportarlo en la designación ni en el requerimiento, se les darán de baja del servicio durante dicho año.

Cláusula sexta, se modifican los últimos 2 párrafos para sintetizar en un párrafo, identificar algunas lagunas de comunicación entre el Consejo y la Administración, así como la consecuencia de incumplir las prohibiciones de solicitar dinero por un servicio que se ha configurado en la ley como social y gratuito.

Estos dos párrafos:

“Existe la posibilidad de que el mismo letrado o letrada designado para la prestación del servicio preste tanto servicios de consultoría como de tramitación, en los casos de prestación de servicios en Huesca, Teruel.

Quienes realicen consultas en centros penitenciarios, a menores tutelados por el IASS y a víctimas de violencias machistas se designarán como consultores y tramitadores de estos ámbitos subjetivos.”

Que se sustituyen por

Existe la posibilidad de que el mismo letrado o letrada designado para la prestación del servicio preste tanto servicios de consultoría como de tramitación, en los casos de:

- prestación de servicios en Huesca, Teruel
- SAOJI penitenciario.
- a menores tutelados por el IASS.

Cada Colegio de Abogados organizarán los turnos a los letrados y letradas designados garantizando siempre las horas establecidas y adscribiendo los letrados necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los calendarios que concrete el letrado o letrada que realiza horas de consultas jurídicas iniciales se comunicarán en cuanto estén establecidos, así como los tramitadores en Zaragoza.

Queda prohibido solicitar financiación para el trámite a realizar, ni ofertar servicios remunerados para tramitaciones complementarias. En caso de incumplimiento de esta prohibición el letrado o letrada será suspendido del servicio durante lo que queda de año, y en caso de reincidencia será dado de baja de forma definitiva.



Cláusula décima.- Se añade un último párrafo:

En el ejercicio 2025 se financiará con un importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/480258/39135, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Inclusión social y Voluntariado, del Departamento de Bienestar Social y Familia, como fondo finalista procedente del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que financiará las consultas jurídicas iniciales y tramitaciones realizadas a víctimas de la violencia machista, así como las actuaciones específicas descritas en el apartado c) de la Cláusula Segunda de este convenio.

Cláusula undécima.- Se modifica el apartado 1 y 3:

Apartado 1, puesto que la mayoría letrados realizan el servicio en espacios públicos con ordenadores en los que deben rellenar documentos que acreditan la prestación del servicio, es documentación suficiente para acreditar su trabajo, simplificándose la documentación a presentar.

1. Tanto la persona que ejerce la coordinación como los y las letradas designadas para la realización del servicio de consultas jurídicas iniciales en centros penitenciarios y para menores tutelados por el Gobierno de Aragón justificará las horas de trabajo de prestación de dicho servicio mediante una hoja de control de tiempos, según modelo normalizado

Apartado 3 queda así redactado

3. La presentación de la cuenta justificativa se realizará electrónicamente, preferentemente a través del botón "Aportar documentación" disponible en la url del trámite <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9843/identificacion>.

En cada periodo justificativo, la documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa a través de modelo normalizado.
- Hoja de control de tiempos de coordinador/a, de las horas de preparación y realización de la formación o charlas informativas y de las atenciones realizadas como consultas jurídicas iniciales en centros penitenciarios y a menores tutelados. Cada tipología de hojas de control se presentará en un pdf único, que identifique tipo de tarea, trimestre y año.
- Informe de consultas y trámites realizados para mujeres víctimas de violencias machistas y para menores tutelados.
- Se financiarán los gastos de desplazamiento y dietas, tanto de letrados del SAOJI que se desplacen a entidades locales de Aragón, como de ponentes que se desplacen al territorio desde otros lugares.
- Para realizar la justificación de los gastos de realización de materiales, folletos o guías se efectuará mediante la presentación de facturas o cualquier documento probatorio de la realización de los gastos y pagos necesarios para la puesta en marcha de las nuevas actuaciones.



Cláusula Decimosegunda.- Se añade un último párrafo:

El pago de los servicios prestados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en la ejecución de las consultas y tramitaciones jurídicas realizadas a víctimas de violencia de género, y de las actuaciones del apartado c) de la Cláusula Segunda del presente convenio se realizará mediante un pago único al final del ejercicio 2025, con cargo a la financiación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por importe máximo de 12.000,00 €, previa justificación que acredite la ejecución de las actividades y sus costes, y posterior a la comprobación administrativa de la documentación presentada.

Cláusula Decimotercera.- Se modifican como quedan los apartados 2 a 6, para acotar mejor los contenidos de la memoria final, dar seguridad jurídica al sistema de resolución de quejas que se presentan en Gobierno de Aragón cuando ha habido incumplimiento de las obligaciones del convenio por letrados en un servicio prestado y financiado por el Gobierno de Aragón, se establecen plazos de resolución, el trámite de alegaciones y consecuencias de tiempo de suspensión del servicio, motivos y duración. Así mismo, se establece la derivación a la comisión deontológica de cada Colegio al que pertenecen, para su resolución, cuando la queja tenga que ver con esto.

2. El 14 de febrero del año siguiente al de justificación, se presentará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón Memoria Anual de evaluación, cualitativa y cuantitativa, sobre la prestación del servicio, con datos cuantitativos sociodemográficos de las personas atendidas y sobre los asuntos atendidos en las consultas iniciales y de los trámites realizados y un análisis que evalúe la evolución del servicio y su prestación incluyendo propuestas de mejora. Se desglosará el sentido de las resoluciones obtenidas, de forma porcentual por las grandes temáticas:

Autorizaciones por circunstancias excepcionales

Autorización Víctima Violencias Machistas

Tarjetas de Familiar de Comunitario

Inscripción en el registro de ciudadanía de la UE

Reagrupación familiar

Renovaciones de residencia o estancia, prorrogas o modificaciones

Solicitud de nacionalidad

Recursos administrativos a denegaciones de solicitudes de arraigo, asilo, renovaciones, nacionalidad etc

Alegaciones y recursos al procedimiento sancionador

Protección internacional (solicitud y recurso)

Se identificará en la memoria las actuaciones realizadas en violencias machistas, para menores tutelados y en los centros penitenciarios.

Así mismo, se detectarán necesidades de formación de los letrados del servicio.



3. Para valorar la calidad del servicio, la Administración podrá realizar evaluaciones con los usuarios del servicio sobre el grado de satisfacción de los servicios prestados. Cualquier incidencia detectada se comunicará a la coordinación para que acuerde actuaciones para su resolución, si se valora la necesidad de su comunicación al Consejo, procederá a ello.

En el caso de que se presenten quejas en el Gobierno de Aragón por trato dato en la prestación del servicio (falta de respeto, dificultad de localización, demora injustificada en lugar cita en despacho o en la presentación del trámite, cobro o solicitud de abono...) que implique un incumplimiento de las obligaciones del convenio se procederá a dar trámite de alegaciones al afectado/a, para conocer ambas versiones del incumplimiento, y a resolver la queja, con base a hechos probados, dando al Consejo de Colegios de Abogados del incidente y su resolución en el plazo de un mes.

La resolución podrá implicar la suspensión o la baja del servicio financiado con cargo a este convenio.

Si la queja hacer referencia al trato recibido, falta de consideración, retrasos injustificados en atenderlo y en presentar trámite, imposibilidad de comunicación o de recepción en el despacho, ... se acordará la suspensión durante los 3 meses siguientes.

Si la queja prueba que existió un retraso desproporcionado que provocó una demora considerable en la obtención se acordará la suspensión de 3 a 6 meses.

Si la gravedad de la queja implique el cobro de la tramitación, la pérdida de la residencia legal o su acceso, la posibilidad de realizar el trámite que contenía plazo o un retraso a desproporcionado que provocó una demora considerable en la obtención se acordará la suspensión de 6 a 9 meses.

Si hubiera quejas reiteradas, se acordará la baja del servicio durante el año en curso y el siguiente, si quedara pocos meses para finalizarlo.

Si hacen referencia a acoso sexual se acordará la baja del servicio.

4. Los letrados y las letradas adscritos a la prestación del servicio deben de cumplir las normas de deontología establecidas por sus respectivos Colegios Profesionales y responder ante el Consejo de Colegios de Abogados por la prestación de presente Servicio según dichas normas. Cuando se acuerde la suspensión temporal o baja del letrado para prestar el presente servicio se comunicará al Gobierno de Aragón, a la mayor brevedad posible.

5. Las actuaciones incluidas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón.

La comprobación de no tener el expediente completo en el caso de que se diera un control financiero implicará el reintegro de las cuantías percibidas por la tramitación.

6. Para acreditar la tramitación realizada por los letrados y las letradas tramitadores se podrá solicitar que se remita copia de la documentación que consta en el Consejo de Colegios de



Abogados de Aragón, acreditando la presentación de la documentación efectuada con el sello de entrada en el correspondiente Registro General y copia de la resolución emitida por la Administración que conste la finalización de la tramitación.

Cada letrado/a deberá tener un sistema de archivo, que cumpla los requisitos de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales previstos en este convenio, en su sede donde quede archivada dicha documentación y que deben ser puestos a disposición de la Administración en cualquier momento en que se les requiera.

TERCERO. Incluir el siguiente anexo III:

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La cuantía de la subvención establecida es de 12.000,00 €, que es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación de los gastos realizados en las actuaciones conveniadas como parte del Compromiso del Gobierno de Aragón con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que les serán remitidos.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa, que contendrá:

- Informe del:
 - número de horas de prestación del servicio de consultas jurídicas iniciales a víctimas de violencias machistas, presentados a lo largo del año en las cuentas trimestrales. Identificar los motivos por los que no se ha derivado al servicio de tramitación
 - Número de expedientes tramitados en atención a mujeres víctimas de violencias machistas, presentados a lo largo del año mediante TTO. Identificando las mujeres derivadas al servicio de tramitación para las que no se han realizado los trámites y los motivos.
 - Identificar perfil sociodemográfico de las mujeres para las que se han realizado trámites (edad, nacionalidad y situación administrativa), tipología de la violencia machista (de género, sexual, intrafamiliar) fecha derivación, fecha realización del trámite, trámite realizado, si solo ha sido para la mujer o también para hijos menores, enfermos o con discapacidad, trámites realizados para hijos mayores de edad (otro trámite) y si se han realizado para ascendientes (1º grado y línea directa) y aportar el sentido de la resolución, explicado el motivo en caso de denegación.
- Hojas de control de tiempo de las horas de preparación e impartición de la formación, que mostrará tanto el tiempo de preparación para realizar la formación como de la duración de la formación impartida o de participación en jornadas.
- Importe total acreditado de la elaboración, maquetación, impresión y difusión de documentación informativa que contenga materias de violencias machistas y/o trata de seres humanos por explotación sexual o laboral, así como en prevención de la violencia en la reagrupación familiar.



b) Facturas o cualquier documento de carácter mercantil válido en derecho para acreditar gastos directamente realizados para la realización de las actividades del convenio (factura de empresa de maquetación, de servicio de catering para la realización de jornadas, del alquiler del espacio de realización de curso, de apoyo técnico para la realización on line o transmisión de la jornada, horas de colaboración o facturación por profesionales expertos jurídicos a nivel nacional o internacional o profesionales de sectores no jurídicos que completen la formación a impartir...)

El servicio subvencionado financia la actividad profesional realizada por letrados y letradas expertos en materias de extranjería y violencias machistas, designados por cada Colegio de Abogados en las 3 provincias de Aragón, según los baremos establecidos, así como las aportaciones de profesionales de recogido prestigio que puedan participar en las actividades de información y formación que se establezcan en coordinación con la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, ya se realice mediante factura o mediante documento que reconozca la colaboración y el recibí, acreditando su pago y retención de IRPF.

CUARTO.- Mantener el resto del Convenio en los mismos términos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al citado Convenio de colaboración, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Consejera de Bienestar Social y Familia
*P.A. (Decreto de 25 de junio de 2025 del
Presidente del Gobierno de Aragón)*

El Consejero de Hacienda, Interior Y
Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Presidente del Consejo del
Colegio de Abogados de Aragón

JOSE PAULINO ESTEBAN PEREZ